

CONVOCATORIA

CONCURSO – OPOSICIÓN

PRIMERO.- Objeto de convocatoria.

1.1.- Es la contratación, de UN FORMADOR encargado de impartir dos programa de aprendizaje a lo largo de la vida en la localidad de Valdivia y cuyos objetivos se encuentran recogidos en el Decreto 51/2015 de 30 de marzo (D.O.E. nº 64 de 6/04/2015) y la Resolución de 24 de julio de 2020 (D.O.E. nº 155 de 11/08/2020).

1.2.- Se desarrollarán dos programas:

P03. Programa inicial de Educación Secundaria: El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.

Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Modulo I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE num. 159, de 18 de agosto de 2008).

P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del Currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).

SEGUNDO.- Duración del Contrato.

2.1.- El contrato será por un periodo de 300 horas lectivas (150 horas para cada programa) distribuidos desde el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la autorización de inicio de la actividad hasta, como máximo, el día 30 de junio de 2021.

2.2.- Los programa establecidos en la Base 1.2. anterior, tendrás una duración total de 150 horas lectivas cada programa. Distribuidos con, al menos, 8 horas de clase a la semana por cada uno de éstos.

Entidad Local Menor Valdivia

Plaza de España 1, Villanueva de la Serena. 06720 (Badajoz). Tfno. 924832002. Fax:



TERCERO.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Son los establecidos en el punto trigésimo segundo de la Resolución de 24 de julio de 2020 (D.O.E. nº 155 de 11/08/2020):

a) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con la enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3.2.- Estar en posesión de Certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

CUARTO.- Obligación del formador.

4.1.- El formador está obligado a aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

4.2.- El formador contratado deberá elaborar la documentación prevista en los puntos trigésimo octavo y trigésimo noveno de la Resolución de 24 de julio de 2020 (D.O.E. nº 155 de 11/08/2020).

QUINTO.- Presentación de solicitudes.

a) Instancias: En las instancias, solicitando formar parte en el procedimiento de selección (Anexo I) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base Tercera.

b) Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de quince días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el tabón de edictos y en la página web de esta Entidad.

b) Lugar de presentación de instancias: Las instancias se presentarán en el Registro General de la E.L.M de Valdivia. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten su solicitud directamente en el Registro General de Entrada, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir a la Secretaría General de la E.L.M. de



Valdivia en el plazo de los 15 días naturales previstos anteriormente, vía fax al número siguiente: 924832928 (fax E.L.M. de Valdivia) o correo electrónico: administracion@elmvaldivia.es copia de la solicitud y justificante de la presentación .

SEXTO.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por esta Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión de éstos. Dicha lista se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web de esta Entidad, concediendo un plazo de cinco días, a partir de su fecha, para la presentación de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas por la Alcaldía en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva en la que se especificará el lugar y fecha de realización de la defensa pública del proyecto pedagógico, y los miembros del Tribunal. De no existir excluidos, que justifica el plazo para la presentación de reclamaciones, éste se omitirá a fin de no demorar más el inicio del curso académico 2020/2021.

SEPTIMO.- Comisión de selección.

5.1.- La Comisión de selección estará integrado por:

PRESIDENTE.- Un trabajador de la E.L.M. de Valdivia.

VOCALES.-

a) Dos trabajadores de la E.L.M. de Valdivia.

b) Un maestro del CEIP San Isidro de Valdivia

SECRETARIO.- La Secretaria de la corporación o quien legalmente le sustituya. El Secretario tendrá voz pero no voto.

5.2.- Los miembros de la Comisión de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

5.3.- La Comisión actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

5.4.- La comisión queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la valoración y selección del profesorado, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5.5.- La comisión se calificará en la Categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de asistencia, dietas e indemnizaciones.

OCTAVO.- Selección de los aspirantes. Baremo de méritos.

Los aspirantes serán valorado por la Comisión según los requisitos y méritos que



se indican en el punto trigésimo tercero de la Resolución de 24 de julio de 2020 (D.O.E. nº 155 de 11/08/2020) y que se especifica en el Anexo II de las presentes Bases..

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para poder ser valorados.

En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, alfabetización o programa de aprendizaje a lo largo de la vida, si persistiera el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.

NOVENO.- Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la puntuación final correspondiente a cada uno de los aspirantes, por orden decreciente, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de aquél que obtenga la puntuación más alta, que será el único aprobado.

DECIMO.- Formalización del contrato.

9.1.- El aspirante deberá presentar cuantos documentos le sean exigidos para la formalización del correspondiente contrato además del certificado negativo exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Caso de no comparecer, o carecer de alguno de los documentos considerados como imprescindibles, en atención a lo establecido en las presentes bases, la Alcaldía queda facultada para contratar al aspirante siguiente en puntuación, según la lista de prelación confeccionada por el Tribunal.

9.2.- La formalización del contrato se llevará a cabo durante el transcurso de los cinco días hábiles contados desde la recepción de la autorización para el inicio de la actividad.

9.3.- En ningún caso, el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

UNDÉCIMO.- Bolsa de trabajo.

Para los supuestos de quedar vacante por renuncia, baja voluntaria, baja por enfermedad, ausencia, suspensión legal del correspondiente contrato u otras causas, por la Alcaldía se procederá a realizar las contrataciones de los aspirantes por orden decreciente de puntuación.

DUODÉCIMA.- Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el



tablón de edictos y en la página web de la E.L.M. de Valdivia, y en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación serán el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente de los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número que se publique "como DNI" se corresponderá con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

DECIMO SEGUNDA.- Impugnación incidencias o recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMO TERCERA.- Igualdad de Género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DECIMO CUARTA.- Disposición final.

Las presentes bases serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos y en la página web de esta Entidad.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don / Doña _____,
natural de la localidad de _____, provincia de
_____, con domicilio en la calle
_____ n° _____ de _____ años
de edad, provisto de D.N.I. - N.I.F número _____ teléfono de
contacto _____ y correo electrónico _____,
ante Vd comparece y

EXPONE

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por la Entidad Local Menor de Valdivia para la provisión de una plaza de Formador del Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida para el curso 2020/2021, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera la misma

SOLICITA

Participar en dicho proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las misma.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en la cláusula tercera de la presentes bases.
- Fotocopia compulsada de tarjeta como demandante de empleo.
- Vida laboral actualizada.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada de toda la documentación objeto de baremación (experiencia profesional, curso de formación, etc) señaladas en el curriculum y que tenga relación con la plaza a desempeñar.
- Proyecto Pedagógico aplicado al P03 y P06 de los Programa de aprendizaje a lo largo de la vida.

(Lugar, fecha y firma)

Entidad Local Menor Valdivia

Plaza de España 1, Villanueva de la Serena. 06720 (Badajoz). Tfno. 924832002. Fax:



**ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS**

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	Vida Laboral
I.1.- Ser demandante de primer empleo.	1.00		
I.2.- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0.08		
II.- Experiencia docente:		2.00	Copia compulsada del contrato y,o certificación de la Delegación Provincial de Educación y vida laboral.
II.1.- Por cada mes completo de Experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0.10		
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0.05		
II.3.- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0.025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1.- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1.00	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2.- Por formación específica directamente relacionada con educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:	0.25	2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
a) De 20 a 50 horas.	0.50		
b) De 51 a 100 horas.	0.75		
c) Mas de 100 horas.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.3.- Por formación general no relacionada directamente con educación de Personas Adultas (Curso, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:	0.25		
a) De 20 a 50 horas.	0.50		
b) De 51 a 100 horas	0.75		
c) Mas de 100 horas			
IV.- Proyecto Pedagógico.		4.00	
IV.1.- Por estructura y contenido.	2.00		--
IV.2.- Por la defensa pública del Proyecto Pedagógico (En periodo de 10 minutos).	2.00		--
V.- Otro méritos (No se consideran)			

En Valdivia, en el día de la fecha indicado al margen

El Alcalde - Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(Identidad de firma/s fecha y código/s de verificación)

Entidad Local Menor Valdivia

Plaza de España 1, Villanueva de la Serena. 06720 (Badajoz). Tfno. 924832002. Fax:

